

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-01-2020 (PAF-DAPREII-I-032-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO IDF-SVP CONFORMADO POR SVP INGENIERÍA S.A.S E INGENIERÍA DEL FUTURO S.A.S**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CONSORCIO IDF-SVP</b> <b>Representante Legal: Álvaro Hernando Vera Ayala C.C. 1.022.329.221 CONFORMADO POR SVP INGENIERÍA S.A.S. NIT. 800.236.111-5 Representante Legal: MARCO AURELIO PASTRANA BORRERO C.C. No. 79.348.422 INGENIERÍA DEL FUTURO S.A.S NIT. 900.674.490-2 Representante Legal: ALVARO HERNANDO VERA AYALA C.C. No. 1.022.329.221</b>
<b>NIT / CC</b>	<b>901.296.474-6</b>
<b>OBJETO</b>	<b>LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ”.</b>
<b>LOCALIZACION</b>	<b>MUNICIPIO DE CONDOTO, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ</b>
<b>VALOR</b>	<b>DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 237.464.500,00) ,incluyendo todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.</b>
<b>PLAZO</b>	<b>CATORCE (14)MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.</b>
<b>PLAZO ETAPA I</b>	<b>CINCO (5) MESES</b>
<b>PLAZO ETAPA II</b>	<b>NUEVES (9) MESES</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO</b>	<b>15 DE SEPTIEMBRE DE 2020</b>
<b>SOLICITUD TERMINO DE SUSPENSION</b>	<b>QUINCE (15) DIAS CALENDARIO</b>

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-01-2020 (PAF-DAPREII-I-032-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO IDF-SVP CONFORMADO POR SVP INGENIERÍA S.A.S E INGENIERÍA DEL FUTURO S.A.S**

**CONSIDERACIONES**

1. Que el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-01-2020 (PAF-DAPREII-I-032-2020) dispone en su cláusula Vigésima Quinta: *“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”*.
2. Que el CONTRATISTA ejerce la interventoría del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-01-2020 (PAF-DAPREII-O-026-2020) cuyo contratista es la sociedad CONSORCIO CDI CHOCO.
3. Que mediante comunicación de fecha 11 de mayo de 2021 el CONSORCIO CDI CHOCO solicita al INTERVENTOR la suspensión del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-01-2020 (PAF-DAPREII-O-026-2020), por un plazo de quince (15) días calendario, debido al paro Nacional se hace necesario la suspensión de actividades, ya que en la zona se presenta un paro armado por el ELN el cual amenaza con quitarle la vida a las personas que transiten por las vías de acceso a Condoto, por esta razón no está entrando ningún tipo de vehículo a la zona en la cual se adelanta la construcción de CDI en el barrio cabecera del municipio de Condoto departamento del choco, los proveedores no han podido cumplir con las entregas de materiales para la construcción.
4. Que mediante comunicación de fecha 11 de mayo de 2021, el CONTRATISTA solicita al CONTRATANTE la suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-01-2020 (PAF-DAPREII-I-032-2020) por un término de quince (15) días calendario hasta tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, la cual no generará mayores costos a la entidad contratante ni a Findeter.
5. Que el SUPERVISOR emite concepto de fecha 12 de mayo de 2021, en el cual recomienda suspender el Contrato de Interventoría por el por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión.
6. Que el Comité Técnico mediante Acta No. 18 del Patrimonio Autónomo Findeter – De Cero a Siempre, sesión virtual de fecha 14 de mayo de 2021, aprobó la suspensión por el término de quince (15) días calendario del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-01-2020 (PAF-DAPREII-I-032-2020).

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-01-2020 (PAF-DAPREII-I-032-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO IDF-SVP CONFORMADO POR SVP INGENIERÍA S.A.S E INGENIERÍA DEL FUTURO S.A.S**

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de la situación de orden público que atraviesa el país las PARTES acuerdan lo siguiente:

**TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN**

**PRIMERO.-** SUSPENDER por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, el desarrollo del CONTRATO DEL INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-01-2020 (PAF-DAPREII-I-032-2020)

Fecha de inicio de Suspensión: 14 de mayo de 2021

Fecha de Reinicio: 30 de mayo de 2021 **FE DE ERRATAS: La fecha de reinicio será el 29 de mayo de 2021**

Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará en la fecha antes mencionada la ejecución del Contrato. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.

**SEGUNDO.-** EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

**CUARTO:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de suspensión, se suscribe a los catorce (14) días del mes de mayo del año 2021.



**GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**



**ÁLVARO HERNANDO VERA AYALA**  
Representante Legal  
**CONSORCIO IDF-SVP**

**SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
**VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO**  
**FINDETER DE CERO A SIEMPRE**